

Resolución
N° 02159/2021

Expediente
2021-88-01-04473

Acta N°
00499/2021

VISTO: la evolución de la situación sanitaria causada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: **I)** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

II) que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria y por Decreto N° 94/2020 amplió las acciones dispuestas;

III) que a nivel departamental, se dispusieron diversas medidas y acciones en reuniones de Gabinete celebradas el 13 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2020; procediéndose a dictar luego varios actos administrativos;

IV) que el 23 de marzo de 2021, el Poder Ejecutivo dispuso diversas medidas para disminuir la movilidad y el ritmo de contagios del COVID 19;

CONSIDERANDO: **I)** que en ese sentido, por Resolución N.° 01878/2021, entre otras medidas se dispuso en el Numeral 7): “Prorrógase hasta el 12 de abril de 2021 inclusive la totalidad de los plazos reglamentarios y de convenios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal; encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación”;

II) que el artículo 35, numeral 24 de la Ley N° 9.515, establece que corresponde al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las autoridades nacionales, adoptando medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con dichas autoridades para combatir epidemias, disminuir sus estragos y remover sus causas;

III) que en función a lo establecido en el artículo 262 y en el numeral 9 del artículo 275 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley N° 9.515, el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15); por lo que resulta necesario la adopción de medidas para la protección de la salud pública, de forma complementaria a las ya previstas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo;

IV) que ante la actual situación epidemiológica en la que se encuentra el País, deben fortalecerse las medidas de prevención de COVID -19, teniendo en cuenta la dinámica de la epidemia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Dispónese extender la vigencia de la prórroga de los plazos reglamentarios y de convenios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal, dispuesta por Numeral 7° de la Resolución N.° 01878/2021, hasta el día 3 de mayo de 2021 inclusive, encomendándose a la Dirección General de Asuntos

Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación.

2)- Desígnase al Asesor Letrado de la Secretaría General Dr Walter Tassano a refrendar la presente Resolución con el suscrito Intendente.-

3) Por Dirección de Administración Documental comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales, y a la Dirección de Prensa para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Asuntos Legales a todos sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Walter Hugo Tassano el 13/04/2021 12:19:06.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 14/04/2021 17:51:22.](#)